

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 20/01/2022 notificado por estado el 21/01/2022, venció el día 28/01/2022 y transcurrió así: hábiles los días 24, 25, 26, 27 y 28, inhábiles los días 22 y 23 de enero de 2022. EN SILENCIO.

El día 31 de enero se allegó escrito de subsanación.

Santa Rosa de Cabal, 31 de enero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0124

Radicado N°666824003002-2021-00499-00

VERBAL (Pertenenencia -Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-)

FRANCIA ELENA FRANCO HENAO Vs ANA ISABEL HURTADO DE ZULUAGA Y
PERESONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 20 de enero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta, considerando además que, el escrito arrimado el 31 de enero del presente año luce extemporáneo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA -Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-, promovida por FRANCIA ELENA FRANCO HENAO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

<<

Estado 014

Del 02-02-2022